

1 NÚMERO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

2 ANÓNIMA TROPICALIMENTOS S. A.---

3 CUANTÍA: US\$ 800.-----

4 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintiocho de5 febrero del año dos mil dos, ante mi, **ABOGADO NELSON GUSTAVO**6 **CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL**7 **CANTÓN**, comparecen: **ECUAVEGETAL S.A.**, legalmente representada por su8 Gerente General señor **JOFFRE BARQUET LAN CHANG**, quien declara ser9 ecuatoriano, casado, ingeniero comercial; **la compañía VECONSA S.A.**,10 legalmente representada por su Gerente General señor **JORGE CÁSTANO**11 **BAQUERIZO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero civil, y, la12 compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**, legalmente representada13 por su Gerente General señor **ENRIQUE FEDERICO ARENAS PILATAXI**,

14 quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero mecánico. Los

15 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces

16 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el

17 objeto y resultados de esta escritura de constitución de Compañía, a la que

18 proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan

19 la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase usted incorporar y

20 autorizar al protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste, la

21 constitución simultánea de una Compañía Anónima, que los comparecientes

22 otorgamos al tenor de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**23 **INTERVINIENTES**: Concurren a la celebración de esta escritura pública,

24 manifestando su voluntad de fundar en forma simultánea la Compañía

25 **TROPICALIMENTOS S. A.**, las siguientes personas: **JOFFRE**26 **BARQUET LAN CHANG**, quien comparece a nombre y en27 representación de la Compañía **ECUAVEGETAL S.A.**, en su28 calidad de Gerente General; **JORGE CÁSTANO BAQUERIZO**,

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 quien comparece a nombre y en representación de **VECONSA**
2 **S.A.**, en su calidad de Gerente General, **ENRIQUE**
3 **FEDERICO ARENAS PILATAXI**, quien comparece a nombre y
4 en representación de la compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A.**
5 **(AGROFICIAL)**, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para
6 contratar y ejercer el comercio, domiciliados en esta
7 ciudad de Guayaquil, decidimos voluntariamente unir
8 nuestros capitales y fundar esta sociedad anónima para
9 realizar operaciones mercantiles y dividirnos las utilidades y
10 beneficios que de las mismas provengan; la sociedad
11 que ahora se forma se regirá por las Leyes de la
12 República en especial por la Ley de Compañías y el
13 siguiente Estatuto que integra este Contrato.- **CLÁUSULA**
14 **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
15 **TROPICALIMENTOS S. A.--- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
16 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-----**
17 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La
18 sociedad tendrá la denominación objetiva de **TROPICALIMENTOS S. A.**,
19 **de nacionalidad ecuatoriana.** El **domicilio principal** será la ciudad de
20 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad de
21 establecer sucursales en cualesquiera otros lugares de la República
22 o fuera de ella, por resoluciones de la Junta General y
23 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-----
24 **ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO:** El **PLAZO** de duración de la
25 Compañía es de **CIEN AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de
26 este contrato en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse este
27 plazo por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada
28 expresamente para este efecto con el voto de una mayoría que represente

1 por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente
2 a la Sesión. La Compañía tendrá carácter mercantil y su **OBJETO**
3 **SOCIAL será: UNO)** Dedicarse a la importación, exportación, industrialización,
4 comercialización, suministro, almacenamiento, distribución y transporte de toda
5 clase de productos alimenticios, jugos, aguas, gaseosas, agua natural, ya sean
6 en estado natural, elaborados o semielaborados, y ser agente, distribuidora y
7 representante de firmas nacionales y extranjeras.- **DOS) Dedicarse a la**
8 **actividad ganadera, cunícola, avícola y cría de toda clase de animales; así como**
9 **también a la actividad agrícola, de la floricultura y maderera en todas sus fases,**
10 **tales como cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento, importación,**
11 **comercialización, distribución; así como a la comercialización y procesamiento**
12 **de dichos productos, así como su carne, leche, cuero, madera y demás, para lo**
13 **cual podrá instalar plantas frigoríficas, de faenamiento e industriales para**
14 **empaque, envasamiento y comercialización en los mercados internos y externos**
15 **de dichos productos e importar cualquier clase de maquinarias, equipos,**
16 **insecticidas, fungicidas, plaguicidas y productos químicos/veterinarios**
17 **necesarios para el desarrollo de dichas actividades; TRES) Dedicarse al**
18 **desarrollo y producción de todos los productos marinos y a las actividades**
19 **pesqueras, camaronera, piscícola en todas sus fases, tales como: captura, cría,**
20 **producción, cultivo, extracción, procesamiento, importación, industrialización y**
21 **comercialización en los mercados internos y externos. Para lo cual podrá**
22 **adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar**
23 **laboratorios, camaroneras, viveros, piscinas y plantas frigoríficas para empaque,**
24 **envasamiento y comercialización de dichos productos, e importar cualquier clase**
25 **de maquinaria, equipos y productos necesarios para el desarrollo y**
26 **comercialización de dichas actividades en general; CUATRO) Compra y venta**
27 **de bienes inmuebles, sean estos rústicos o urbanos. CINCO) Compra venta**
28 **y reparación de vehículos livianos y pesados, así como de**



1 repuestos para los mismos. **SEIS)** Prestación de servicios administrativos en las
2 siguientes áreas: Asesoría Legal, Gerencia Financiera, Mercadotecnia,
3 Finanzas, Asesoría en Contabilidad y Auditoría; Tributación Aduanera y Fiscal;
4 Ingeniería Civil, Arquitectura; Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Industrial;
5 Asesoría General en actividades comerciales, industriales y de servicios,
6 selección y contratación de Recursos Humanos. Se dedicará también a la
7 evaluación, selección, supervisión, dirección y suministro de mano de obra
8 requerida por terceros para la fabricación, distribución o venta de productos
9 industriales o agroindustriales o para la producción y comercialización de
10 artículos agropecuarios, así como a la selección y evaluación de personal para
11 toda clase de empresas dedicadas a la industria metalmecánica, principalmente
12 a la fabricación y montaje de envases, tubos y tapas de hojalata, aluminio y
13 plástico, barnizado, laqueado, plásticos, construcciones de obras civiles,
14 mecánica automotriz, agrícola, agroindustrial, alimentos en conservas, alimentos
15 congelados y productos lácteos.. **La Compañía también podrá dedicarse**
16 **dentro de su Objeto Social a las siguientes actividades:.** **A)** Podrá dedicarse
17 también al arriendo de embarcaciones y equipos para la pesca deportiva, para la
18 practica del velerismo y otros deportes acuáticos como el esquí y el buceo. La
19 Compañía podrá dedicarse a la importación, exportación y comercialización de
20 todo artículo relacionado con las actividades deportivas y con el turismo en
21 general. **B)** Dedicarse a la fabricación, venta e importación de acoples de
22 mangueras y conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos; así
23 también la Compañía se dedicará a la importación, fabricación y venta de toda
24 clase de vehículos automotores y sus accesorios; **C)** Se dedicará a la
25 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
26 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
27 condominios, así mismo la compañía se dedicará a la construcción de
28 carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos,



1 podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesadas para la construcción;
 2 D) La Compañía se dedicará a la importación, exportación,
 3 comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos
 4 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; E) La Compañía
 5 podrá dedicarse a la compra venta de acciones o participaciones para
 6 sí, pero no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo ser accionista
 7 o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas cuyos objetos
 8 sean similares al de la otra compañía la que, en forma general, podrá
 9 realizar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y
 10 que tengan relación con su objeto.-----



11 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE**
 12 **LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL:** El capital social de
 13 la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
 14 **DE AMÉRICA**, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas
 15 y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
 16 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive.- La Junta
 17 General de Accionistas puede en cualquier tiempo autorizar el aumento de
 18 capital social de la compañía cumpliéndose las formalidades legales
 19 para el efecto.- **ARTÍCULO CUARTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO**
 20 **DE PREFERENCIA.-** En caso de aumento de capital, por emisión de nuevas
 21 acciones, estas serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las
 22 emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número
 23 de acciones que tuviere; pero si así no lo hicieren, uno o más accionistas, las
 24 nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas también en
 25 proporción a sus acciones, y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas
 26 acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.- **ARTÍCULO**
 27 **QUINTO: TÍTULOS Y VOTOS:** Las acciones son ordinarias y nominativas y
 28 los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y

Ab. Nelson Gustavo Quiroga
 Notario XVII del Cantón...

1 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Cada título puede
2 representar una o varias acciones y deberán llevar la numeración
3 correspondiente. Cada acción es indivisible, y en caso de haber sido
4 pagado su valor totalmente dará derechos a un voto en las deliberaciones de
5 la Junta General; las no liberadas lo harán en proporción a su valor pagado.--

6 **ARTÍCULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ACCIONES.-**

7 Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las
8 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño
9 de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y
10 Accionistas de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: FALTA DE TÍTULOS:**

11 En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acción o
12 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en
13 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o destruido. Todos los gastos que
14 causaren el reemplazo susodicho será de cuenta exclusiva del accionista
15 interesado.— **ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES.-** La

16 responsabilidad de cada accionista es limitada al monto de su acción o
17 acciones.-- **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**

18 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta
19 General por persona extraña, mediante carta dirigida al Gerente General o al
20 Presidente, o poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser
21 representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios de la
22 Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- ADQUISICIÓN DE ACCIONES:** La

23 compañía no podrá adquirir la propiedad de las acciones sino de conformidad
24 con la Ley. En ningún caso podrá hacer la compañía préstamo o anticipos
25 tomando como garantía las acciones que hubiere emitido.-----

26 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
27 **SOCIEDAD, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**

28 **UNDÉCIMO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN:** La

3

3

1 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
 2 administrada por el Presidente, el Primer y Segundo Vicepresidentes, y el
 3 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por la Ley
 4 y este Estatuto. La fiscalización y control corresponden al Comisario de la
 5 Sociedad quien tendrá un Suplente para que actúe en su falta o ausencia.-

6 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
 7 legal de la compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General, o quienes
 8 legalmente los reemplacen, en la forma prevista en este Estatuto.-----

9 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA**
 10 **JUNTA GENERAL:** La Junta General, integrada por los accionistas
 11 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
 12 Sociedad y, en consecuencia sus acuerdos y resoluciones obligan a
 13 todos los accionistas, al Presidente, al Primero y Segundo Vicepresidentes, al
 14 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-----

15 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a
 16 Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Presidente
 17 o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que
 18 representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Tales convocatorias
 19 se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
 20 principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
 21 para la reunión, expresándose, el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las
 22 excepciones legales será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado
 23 en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA AL**

24 **COMISARIO:** El Comisario será siempre convocado especial e individualmente
 25 para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no será causal de
 26 diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL**

27 **UNIVERSAL:** No obstante lo expresado en los artículos precedentes, la Junta
 28 General de Accionistas se entenderá legalmente convocada y quedará



Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
2 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
3 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas o
4 sus representantes, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y
5 estén unánimemente de acuerdo sobre los puntos a tratarse en dicha Junta,
6 quienes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **SÉPTIMO: JUNTA GENERAL: DEL QUÓRUM:** La Junta General, no podrá
8 instalarse en primera convocatoria, sino está representada por lo menos, la
9 mitad del capital pagado. Las Juntas generales que no pudieran reunirse en
10 primera convocatoria se reunirán en segunda, con el número de accionistas,
11 presentes y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
12 primera convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá variar el objeto de
13 la primera. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de
14 Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario, deberá
15 formular la lista de asistentes a la Junta de conformidad con la Ley. Las
16 anteriores regulaciones acerca del quórum para las Junta Generales de
17 Accionistas, se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones
18 especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiera una mayor asistencia de
19 accionistas.-----

20 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTAS ORDINARIAS Y**
21 **EXTRAORDINARIAS:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
22 obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico de la Compañía. En la preindicada reunión
24 ordinaria anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden
25 del día los asuntos especificados en los literales a), c), d) y e) del Artículo
26 Vigésimo Primero del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de
27 Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el
28 Presidente, el Primero y Segundo Vicepresidentes o el Gerente General o

1 cuando lo solicitaren al Presidente uno o más accionistas que representen por
 2 lo menos la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser por escrito y
 3 con indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de consideración de la
 4 Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE,**
 5 **SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.** La Junta
 6 General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de
 7 Secretario el Gerente General de la misma, de cada sesión se levantará un acta
 8 que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán
 9 efecto inmediato. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el
 10 Primer Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare, lo hará el
 11 Segundo Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare lo hará la
 12 persona que al efecto designen los concurrentes; para el caso de ausencia del
 13 Gerente General, actuará de Secretario el Primer Vicepresidente, y en caso de
 14 que éste también faltare lo hará el Segundo Vicepresidente, y en caso de que
 15 éste también faltare lo hará la persona que al efecto designen los
 16 concurrentes. De cada sesión de Junta General, se formará el respectivo
 17 expediente ordenado por la Ley.- Las actas de Junta General Universal de
 18 Accionistas aprobadas deben ser firmadas por todos los accionistas asistentes
 19 al final de cada Junta, bajo sanción de nulidad.-----

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA:** Salvo las
 21 excepciones legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de
 22 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado
 23 concurrente a la Junta.- Los votos en blanco y las abstenciones se
 24 sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación el
 25 asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir
 26 que se tome una nueva votación o que el asunto se trate en una Junta
 27 posterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA**
 28 **JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General las que señala la



1 Ley y este estatuto, especialmente las siguientes: **A)** Designar o elegir para
2 un período de DOS AÑOS a los cinco Miembros del Directorio, al Presidente, al
3 Primer y Segundo Vicepresidentes, al Gerente General, y a los Comisarios
4 Principal y Suplente de la Sociedad; **B)** Aceptar sus excusas o renunciaciones de los
5 nombrados funcionarios y, removerlos cuando estime conveniente; **C)** Fijar las
6 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados
7 y asignarles gastos de representación, si lo estima conveniente; **D)** Conocer los
8 informes, balances, inventarios y más cuentas que deberá presentar el Gerente
9 General sobre los negocios sociales, acompañados al respectivo informe del
10 Comisario actuante; **E)** Ordenar, considerando las recomendaciones del
11 Gerente General el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando
12 fuere del caso el porcentaje de éstas para la formación del Fondo de Reserva
13 Legal de la Compañía, porcentaje que no podrá ser menor del diez por ciento
14 de dichas utilidades hasta que el referido fondo de Reserva haya alcanzado
15 por lo menos, un valor igual al cincuenta por ciento del capital social; **F)**
16 Ordenar la formación de Reservas Especiales de libre disposición de
17 conformidad con el Artículo Trigésimo Octavo del Estatuto, y ordenar o alterar
18 el destino o disposición de las mismas en la forma que considere conveniente;
19 **G)** Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración, el
20 Directorio, el Presidente, el Primero o Segundo Vicepresidentes, el Gerente
21 General o cualquier funcionario de la compañía, con las más amplias
22 facultades; **H)** Reformar los presentes estatutos de conformidad con la Ley;
23 **I)** Resolver el aumento o la disminución del capital social, la disolución
24 anticipada y liquidación de la compañía y la ampliación o restricción del plazo
25 de la misma; **J)** Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente
26 o necesarios para la mejor organización y marcha de la compañía; **K)**
27 Resolver acerca de la creación o apertura de sucursales o
28 agencias en la ciudad del domicilio de la compañía; **L)**

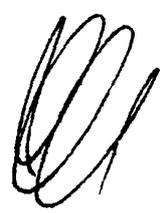
1 Aprobar y autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles el
 2 otorgamiento de prendas y fianzas en general sin precisar su cuantía; M)
 3 Acordar que el representante legal de la Compañía otorgue poder general a
 4 terceras personas para negocios de la compañía, entendiéndose en todo
 5 caso, que no será menester autorización de la Junta General para cualquier
 6 nombramiento de Procurador General; N) Ejercer las demás atribuciones
 7 permitidas por la Ley.-----



8 **DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN,**
 9 **ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES:** El Directorio de la
 10 Compañía estará formado por cinco miembros: El Presidente como integrante
 11 nato, y los cuatro restantes elegidos por la Junta General, organismo que
 12 también nombrará cinco vocales suplentes para que reemplacen a los
 13 principales. Los Directores durarán DOS AÑOS en sus cargos y podrán
 14 ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director
 15 no se requiere ser accionista de la Sociedad.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
 16 **TERCERO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO:**
 17 Presidirá el Directorio el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario
 18 el Gerente General. En ausencia del Presidente corresponderá al Primero o
 19 Segundo Vicepresidentes reemplazarlo en tal función, y si éstos también
 20 faltaren, el Directorio será presidido por la persona que sus miembros elijan.
 21 De igual manera, si faltare el Gerente General corresponderá al Primero o
 22 Segundo Vicepresidentes reemplazarlo, y si ambos faltaren, el Directorio
 23 designará su reemplazo. Las actas de las sesiones y resoluciones del Directorio
 24 se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas
 25 móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del
 26 Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces.-
 27 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIA A SESIÓN DE**
 28 **DIRECTORIO:** Las convocatorias a sesiones de Directorio se efectuarán ya sea

Ab. Nelson Gustavo Canarie A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 mediante carta dirigida a sus miembros, u otra comunicación del mismo tipo,
2 individual o conjuntamente, y suscritas por el Presidente o por el Gerente
3 General o por quienes hicieren sus veces o por tres de sus miembros cuando
4 menos. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en
5 cualquier tiempo y lugar del país, si todos sus Miembros Principales o Suplentes
6 reemplazantes se hallaren presentes y estén de acuerdo en la reunión y en la
7 lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso, todos los
8 concurrentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.-



9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES:** El Directorio
10 puede sesionar válidamente con tres o más de sus miembros, pero en
11 todos los casos sus resoluciones se tomarán con el voto conforme
12 de por lo menos la mitad más uno del quórum legal del
13 Directorio.-----

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
15 **DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a)
16 Establecer la política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar los
17 planes de acción, operaciones o negocios, reglamentos y presupuestos que
18 presente el Gerente General; b) Decidir o autorizar la adquisición, transferencia,
19 inscripción, uso y disfrute de patentes o marcas; c) Autorizar todo acto o
20 contrato, cuya cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos
21 de América; d) Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la Compañía; e)
22 Conocer el informe anual que el Gerente General debe presentar sobre los
23 negocios y operaciones de la compañía; f) Conocer cualquier otro asunto que no
24 esté reservado a la Junta General de Accionistas por la Ley o el estatuto.-----

25 **DEL PRESIDENTE , DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES, DEL**
26 **GERENTE GENERAL.**-----

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS**
28 **CARGOS:** El Presidente, el Primero y Segundo Vicepresidentes y el Gerente

1 General serán elegidos por la junta general de accionistas y durarán **DOS**
 2 **AÑOS** en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el
 3 desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.-
 4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES PRORROGADAS:** Aunque
 5 fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de
 6 Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos
 7 hasta ser legalmente reemplazados.- En caso de renuncia del cargo de
 8 Administrador, se aplicará lo dispuesto en el Artículo doscientos sesenta y
 9 nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS**
 10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Corresponde especialmente
 11 al Presidente: a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio
 12 y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas
 13 respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos
 14 acciones; c) Cumplir y hacer cumplir con el Gerente General de la compañía
 15 las decisiones acuerdos y resoluciones de la Junta General; d)
 16 Supervigilar la buena marcha de los negocios de la empresa para dar cuenta a
 17 la Junta General; e) Representar legal, judicial o extrajudicialmente a la
 18 Compañía, en la forma prevista en el artículo trigésimo cuarto de este Estatuto.-
 19 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRIMERO Y**
 20 **SEGUNDO VICEPRESIDENTES:** EL Primero y/o Segundo Vicepresidentes
 21 reemplazarán al Presidente y/o al Gerente General, en caso de ausencia
 22 temporal de éstos, pero si las faltas son definitivas la Junta General de
 23 Accionistas designará a sus reemplazos. Mientras esto último se haga
 24 el Primero y Segundo Vicepresidentes subrogarán a los faltantes.-
 25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
 26 General será elegido por la Junta General de Accionistas y **durará DOS**
 27 **AÑOS** en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el
 28 desempeño de tal función no se requiere ser accionista de la Compañía.-



Ab. Nelson O. Torres Canarte A.
Notario VIII del Distrito de San Juan

1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS ATRIBUCIONES**
2 **DEL GERENTE GENERAL.-** Al Gerente General le corresponde
3 las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y este Estatuto así: a)
4 Dirigir y ejecutar las operaciones que deberá realizar la sociedad para el
5 cumplimiento de sus fines; b) Administrar con poder amplio general y suficiente
6 los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a
7 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
8 señaladas en los estatutos; c) Representar legal, judicial y
9 extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo trigésimo
10 cuarto de este estatuto; d) Nombrar y remover a los trabajadores de la
11 Compañía, aceptar las renunciaciones y fijar sus remuneraciones; e) Manejar los
12 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas
13 corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o
14 mercantiles, relacionados con el objeto social; f) Presentar un informe anual
15 a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el
16 proyecto del reparto de utilidades, y las demás atribuciones que le confieren
17 estos estatutos; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de este
18 Estatuto y las resoluciones de la Junta General de accionistas.- **ARTÍCULO**
19 **TRIGÉSIMO TERCERO:** En caso de ausencia, falta temporal, enfermedad
20 ocasional del Gerente General, este será reemplazado por el Primero o
21 Segundo Vicepresidentes, quien deberá actuar con las mismas atribuciones
22 del subrogado, para la representación legal de la Compañía en caso de falta
23 definitiva del Gerente General, la Junta General de Accionistas procederá a
24 llenar dicha vacante inmediatamente.- **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL:** El
26 Presidente y el Gerente General, ejercerán individualmente la representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Actuarán en forma individual y sin
28 necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que

1 no exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Sin
 2 embargo intervendrán necesariamente en forma conjunta en todo acto o
 3 contrato cuya cuantía exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos
 4 de América hasta un monto máximo de Cincuenta Mil Dólares de los
 5 Estados Unidos de América. Necesitarán ambos autorización del
 6 Directorio para los actos y contratos que excedan de Cincuenta Mil Dólares, y
 7 en forma general, para la adquisición, transferencia, inscripción, uso
 8 disfrute o explotación de patentes y marcas sin precisar su
 9 cuantía. Asimismo necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas
 10 de la Compañía para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el
 11 otorgamiento de prendas y fianzas en general sin precisar su cuantía. La Junta
 12 General Ordinaria o Extraordinaria anualmente, y conforme al desarrollo
 13 financiero de la empresa y teniendo en consideración el proceso inflacionario
 14 que se viva en el país, fijará el monto por el que los administradores pueden
 15 comprometer los bienes o intereses de la compañía por obligaciones que se
 16 pacten o contraten ya sea en moneda nacional o extranjera.- **DE LA**
 17 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL COMISARIO:** La
 18 Junta General de accionistas nombrará un Comisario principal y otro
 19 suplente, quien deberá ser un Contador Federado, un Economista titulado una
 20 persona jurídica competente para prestar servicios de auditoría Externa,
 21 durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegido
 22 indefinidamente. Corresponde al Comisario de la Compañía examinar la
 23 contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de
 24 Accionistas anualmente, acerca de la situación económica sobre el informe
 25 anual del Gerente General al igual que sobre los balances, inventarios,
 26 cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General
 27 deberá presentar a la Junta General de conformidad con el literal d) del
 28 Artículo vigésimo primero del presente estatuto.- El suplente actuará sólo a



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 falta y en subrogación del principal.-**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:**
2 **CONVOCATORIA DE PARTE DEL COMISARIO:** Siempre que lo crea
3 conveniente para los intereses de la compañía, el Comisario podrá solicitar al
4 Presidente Ejecutivo que convoque a Junta General de Accionistas, para
5 conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.- **ARTÍCULO**
6 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA LIQUIDACIÓN DE UTILIDADES.-**
7 Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al
8 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**
9 **TRIGÉSIMO OCTAVO: DEL REPARTO DE UTILIDADES Y**
10 **FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES.-** Al hacer el reparto de
11 utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar anualmente, por lo
12 menos un diez por ciento de las mismas, para formar el Fondo de Reserva Legal
13 de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al
14 cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya
15 disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera.
16 Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta
17 General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de Reservas
18 Especiales de libre disposición ya sea para prever situaciones indecisas o
19 pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o
20 parcialmente, o, ya sea para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en
21 acciones de otras compañías. Para la formación de las mencionadas reservas
22 voluntarias de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los
23 porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la
24 Compañía una vez que de ella se haya extraído el correspondiente
25 porcentaje para la formación del Fondo de Reserva legal.- **ARTÍCULO**
26 **TRIGÉSIMO NOVENO: DEL REPARTO DE UTILIDADES:** No se repartirán
27 dividendos sino por Utilidades Líquidas o por Reservas de Libre disposición, ni
28 devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo.



1 La compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de reserva legal
 2 con el objeto de repartir utilidades.--- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** En caso
 3 de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o
 4 por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de Reserva Legal
 5 y las Reservas de libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en
 6 función de su valor pagado.---**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DE LA**
 7 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá
 8 en los casos previstos en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. Para
 9 efectos de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador, en caso
 10 de que ésta no lo hiciere, actuará como tal el Gerente General de la
 11 Compañía o quien haga sus veces.-- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
 12 **SEGUNDO: DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.-** Para proceder a la reforma
 13 del presente estatuto, se requiere la petición escrita de por lo menos el
 14 veinticinco por ciento del total del paquete accionario, con indicación de las
 15 reformas que se desean introducir, la misma que, en su caso, deberán ser
 16 aprobadas por la Junta General en una sola sesión con la respectiva mayoría
 17 prescrita por la Ley.- **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y**
 18 **PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y
 19 pagado íntegramente por los accionistas fundadores de la siguiente manera:
 20 UNO) Ecuavegetal S.A., legalmente representada por su Gerente General señor
 21 Joffre Barquet Lan Chang, ha suscrito trescientas veinte acciones, ordinarias y
 22 nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una; DOS) Veconsa S.A.,
 23 legalmente representada por su Gerente General señor Jorge Cástano
 24 Baquerizo, ha suscrito trescientas veinte acciones, ordinarias y nominativas y de
 25 un valor nominal de un dólar cada una y, TRES) Agrícola Oficial S.A.
 26 (AGROFICIAL), legalmente representada por su Gerente General señor
 27 Federico Arenas Pilataxi, ha suscrito ciento sesenta acciones, ordinarias y nominativas
 28 y de un valor nominal de un dólar cada una. El capital social de la Compañía ha

Nelson Gustavo Cañarte A.
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 sido pagado por los accionistas fundadores en un ciento por ciento de cada una
2 de las acciones que han suscrito en dinero en efectivo tal como consta en el
3 certificado de cuenta de integración de capital que se acompaña para que forme
4 parte integrante de esta escritura.-----

5 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Mientras la Junta General de Accionistas no
6 resuelva la conformación del Directorio, este organismo ejercerá todas
7 sus funciones.-----

8 Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, las demás
9 formalidades de estilo para el perfeccionamiento y completa validez de
10 esta escritura pública, dejando constancia que los fundadores quedan
11 autorizados a solicitar y obtener la aprobación y el registro de este
12 contrato.- Esta minuta está firmada por la Abogada LUPE ORTIZ
13 MOLINEROS, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del
14 Guayas, número ocho mil cuatrocientos setenta y seis.— HASTA AQUÍ LA
15 MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS
16 HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO
17 EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando parte integrante
18 de la presente escritura el Certificado de Integración de Capital y los
19 nombramientos de cada uno de los intervinientes.-----

20 Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en
21 alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes,
22 se afirma, ratifica y firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE.-----

23 **p.ECUAVEGETAL S.A.-**

24 **RUC 1290050320001**

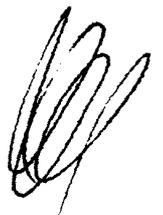
25



26 **JOFFRE BARQUET LAN CHANG**

27 **C.C.: 090218530-5**

28



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC002253-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **TROPICALIMENTOS S.A.** XXX

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AGRICOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)	160.00
ECUAVEGETAL S.A.	320.00
VECONSA S.A.	320.00
TOTAL	800.00

BANCO BOLIVARIANO

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.23% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

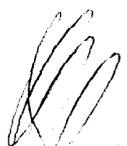
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 27 DE FEBRERO DE 2002


BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA


 Nelson Gustavo Cortés
 Director General del Banco Bolivariano

Guayaquil, diciembre 17 del 2001

0000012

Señor Ing.
JOFFRE NAPOLEÓN BARQUET LAN CHIANG
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumpleme hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ECUAVEGETAL S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un lapso de hasta **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, constante en la escritura de Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Ab.Nelson Cañarte Arboleda, el 27 de marzo del 2001, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Babahoyo el 1 de agosto del 2001, a usted le corresponde **representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad**. Actuará en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares; tampoco requerirá de la autorización del Directorio o Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil Dólares. Actuará en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, única y exclusivamente para las compras de materias primas, cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares. Intervenirá en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares, y, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

La Compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto de Guayaquil, Ab.Ernesto Tama Costales, el 3 de abril de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Babahoyo el 8 de mayo del mismo año.

Al extenderle el presente nombramiento le deseo éxitos en el ejercicio de su cargo.

Atentamente

p. **ECUAVEGETAL S.A.**

ING. CARLOS ANDRÁDE GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, diciembre 17 del 2001

ING. JOFFRE NAPOLEÓN BARQUET LAN CHIANG

Ab. Nelson Cañarte Arboleda
Notario Público de Guayaquil

CERTIFICO: Que en la presente fecha queda inscrito el nombramiento que antecede del señor ing JOFFRE NAPOLEON BARQUET LAN CHIANG en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía ECUAVEGETAL S.A., bajo el # 2 que corre a fojas 3 a la 4 y anotado con el Repertorio # 4897 del Registro Mercantil a mi orden. - Babahoyo, tres de enero del dos mil dos. - Lo certifico. - Registrador Mercantil. - Enmendado ECUAVEGETAL . vale

Ab. Nelson Max Márquez Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON BABAHYO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE PRESENTADO EN GUAYAQUIL
Ab. Nelson Gustavo Cadario Ac.
NOTARIO DECIMO SEXTIMO DEL CANTON

ESPACIO EN BLANCO

Guayaquil, diciembre 26 del 2001

0000013

Señor Ing.
ENRIQUE FEDERICO ARENAS PILATAXI
Ciudad

De mis consideraciones:

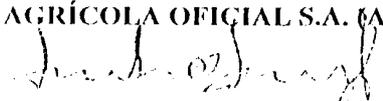
Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, constante en la escritura pública de Reforma al Objeto Social y Reforma Parcial del Estatuto Social, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 2 de mayo del 2001, inscrita en el Registro de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del Cantón Playas, el 29 de noviembre del 2001, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio ni de la Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares; tampoco requerirán de la autorización del Directorio o de la Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil dólares. Actuará en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, única y exclusivamente para las compras de materias primas, cuya cuantía exceda de Cien Mil dólares. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil dólares, y, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

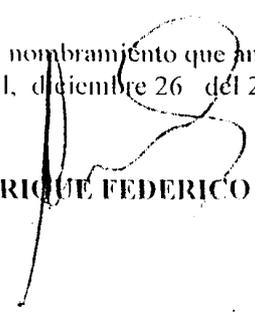
La compañía fue constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 15 de noviembre de 1991, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 20 de diciembre de 1991. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 31 de mayo de 1999, la Compañía **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**, Cambió su domicilio Principal de la Ciudad de Guayaquil al Cantón Playas y Reformó y Codificó Integramente el Estatuto Social, inscrita en el Registro de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del Cantón Playas, el 9 de agosto de 1999.

Atentamente

p. **AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL)**


ING. JULIO JURADO ANDRADE
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, diciembre 26 del 2001


ING. ENRIQUE FEDERICO ARENAS PILATAXI

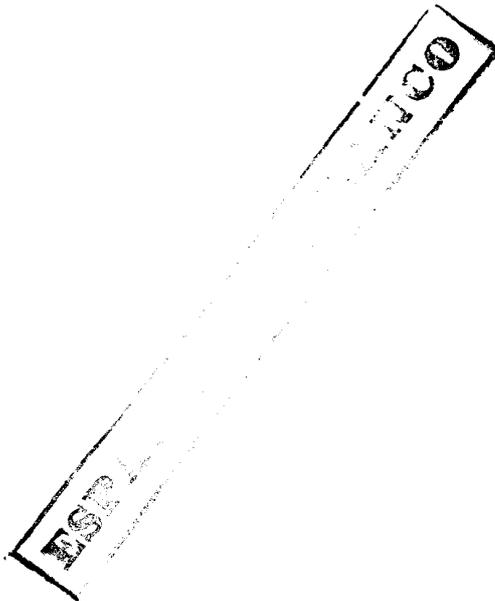
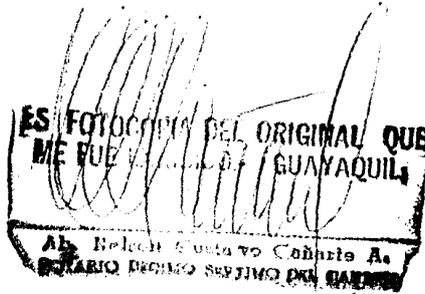

Ab. Nelson Gustavo Cevallos
Notario XVII del Cantón Guayaquil

RPP

Registro de la Propiedad

Queda inscrito este Nombramiento , con el número 5 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 51 del Repertorio.- General Villamil, veintiocho de Enero del dos mil dos.- La Registradora de la Propiedad.- *J. J. J.*

Ab. María De la Cruz de Cevallos
Registradora de la Propiedad
Cantón - Pílagas



Guayaquil, febrero 14 del 2001

0000014

Señor Ing.
JORGE ALBERTO CÁSTANO BAQUERIZO
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente informo a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía VECONSA S.A., en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

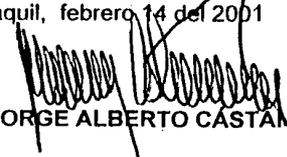
De conformidad con lo dispuesto en la escritura de Conversión del Capital, Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social de VECONSA S.A., otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, el 18 de octubre del 2000, inscrita en el Registro de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del Cantón Pedro Carbo, el 29 de enero del 2001, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares; tampoco requerirá de la autorización del Directorio o Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil Dólares. Actuará en forma conjunta con el Presidente sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, única y exclusivamente para las compras de materias primas, cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares. Intervenirá en forma conjunta con el Presidente y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares, y, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

La compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda el 21 de febrero de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Carbo el 14 de marzo de 1995.

p. VECONSA S.A.


LEONARDO BRUBAKER CASTELLS
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, febrero 14 del 2001


ING. JORGE ALBERTO CÁSTANO BAQUERIZO




Ab. Nelson Cañarte Arboleda
Notario Público del Cantón Pedro Carbo

...descrito este ... libro de ... de fojas ...
... el ... de ... Mercantil ... libro de in-
... el ... del ... 257 del ...
... de ... del ... del ... - ...

[Handwritten signature]

D. ... Bando Diguado
Registrador de la Propiedad
del Cantón Pedro Carbo

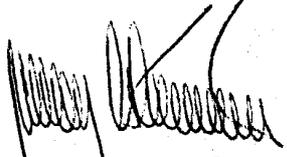


[Handwritten signature]
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE AL ... GAYAQUIL
Ab. Nelson ...
BOGANO ... DEL CANTON

ESPACIO EN BLANCO

1 p. VECONSA S.A.
2 RUC 0991311602001

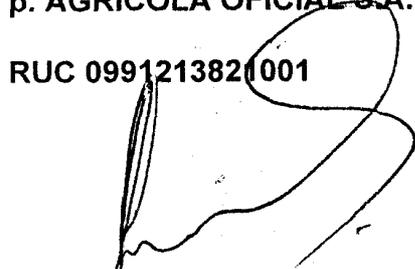
0000015

3 

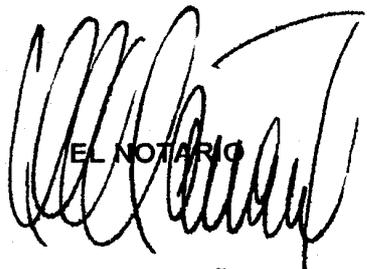
4
5 ING. JORGE CÁSTANO BAQUERIZO
6 C.C.: 090923119-3



7
8 p. AGRÍCOLA OFICIAL S.A. (AGROFICIAL) S.A.
9 RUC 0991213821001

10 

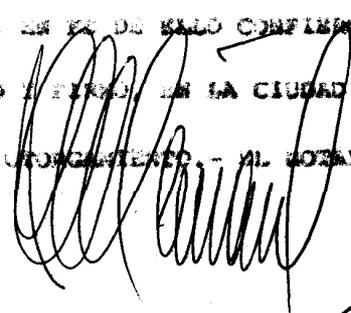
11
12 ING. FEDERICO ARENAS PILATAXI
13 C.C.: 090385282-0

14
15 

EL NOTARIO

18 AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

19
20 DE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE Q U I N T O P E S
21 TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA --
22 MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. - AL NOTARIO. -

23 

25 **Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.**
Notario XVII del Cantón Guayaquil



27

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, TOME NOTA QUE EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO DOS-G-IJ-CERO CERO CERO UNO CUATRO UNO TRES, DE FECHA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.- EL NOTARIO.-

Nelson Gustavo Cañarte
Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000016

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

- 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0001413, dictada el 8 de Marzo del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TROPICALIMENTOS S.A.**, de fojas 29.505 a 29.533, número 5.464 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.312 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.
- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, trece de Marzo del dos mil dos.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRADORA MERCANTIL
ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE: 65628
LEGAL: Z. CEDENO
COMPUTO: C. CRUZ
RAZON: J. LLAGUNO
REVISADO: ML